



Memorándum 88/19

Convenio Multilateral – Coeficiente – Cambio anual

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2019

Mediante la Resolución General 10/2019 la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (en adelante CA) establece que la utilización provisoria de los coeficientes unificados del año anterior para determinar la distribución de la base imponible de los anticipos de enero, febrero y marzo de cada año, solo resulta aplicable en aquellos casos en los que no fuera posible contar con el nuevo coeficiente unificado a la fecha de determinación de los citados anticipos